DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de diciembre de 1994

por la que se fija el número de unidades Animo de Finlandia que pueden optar a la participación financiera de la Comunidad

(94/966/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 91/539/CEE de la Comisión, de 4 de octubre de 1991, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Decisión 91/426/CEE (Animo) [1], modificada por el apartado 16 de la segunda parte del capítulo 5 del punto E de la sección V del Anexo I del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados en los que se basa la Unión Europea, y, en particular, su artículo 1 *bis*,

Considerando que las autoridades finlandesas han comunicado a la Comisión el número de unidades Animo que deben establecerse en su territorio, a efectos del artículo 1 de la Decisión 91/398/CEE de la Comisión, de 19 de julio de 1991, relativa a una red informatizada de enlace entre autoridades veterinarias (Animo) [2];

Considerando que es conveniente fijar el número de unidades que pueden optar a la participación financiera de la Comunidad,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El número de unidades a efectos del artículo 1 de la Decisión 91/398/CEE que pueden optar a la participación financiera de la Comunidad para la implantación de la red informatizada Animo en Finlandia queda fijado en 42.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a reserva de la entrada en vigor del Tratado de adhesión de Noruega, Austria, Finlandia y Suecia y en la misma fecha que éste.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de diciembre de 1994.

Por la Comisión
René STEICHEN
Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 294 de 25. 10. 1991, p. 47.
[2] DO nº L 221 de 9. 8. 1991, p. 30.